



NOTARIA  
TERCERA

0000001

ESCRITURA NÚMERO: Diez mil novecientos setenta y cinco (10975)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
HEINSOHNTECH SOCIEDAD ANONIMA



OTORGADA POR: HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY  
S.A. Y LUIS ADRIANO CALERO PERALTA

CAPITAL: USD \$ 20.000,00

Di 3 copias

MCP

En la ciudad de ~~En la ciudad de San Francisco~~  
capital de la República del Ecuador, ~~hoy día~~  
~~veintidós de noviembre del dos mil once~~, ante mi Doctor  
ROBERTO SALGADO SALGADO, ~~Notario Tercera~~ del  
cantón Quito, comparecen por una parte el señor  
abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, en  
calidad de Apoderado Especial de la compañía  
colombiana HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.,  
de conformidad con el poder especial que se adjunta y  
que son habilitantes a la presente escritura pública.- Por  
otra parte el señor LUIS ADRIANO CALERO PERALTA,  
por sus propios y personales derechos. Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana chilena

el primero y ecuatoriana el segundo, de estado civil

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

~~casado~~, el primero y ~~soltero~~ el segundo, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar como en derecho se requiere, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente:

"Señor Notario: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de ~~constitución de Compañía Anónima~~, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Instrumento: señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, en calidad de Apoderado Especial de la compañía colombiana HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A., de conformidad con el poder especial que se adjunta y que son habilitantes a la presente escritura pública.- Por otra parte el señor LUIS ADRIANO CALERO PERALTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana chilena el primero y ecuatoriana el segundo, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para ejercer derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA.- **CONSTITUCION:** Los señores RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, en calidad de Apoderado Especial de la compañía HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A., y el señor LUIS ADRIANO CALERO PERALTA, libres, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, quienes han manifestado su voluntad de constituir, como en efecto constituye, una ~~Compañía Anónima~~, la cual se denominará HEINSOHNTECH S.A TERCERA.-



NOTARIA  
TERCERA

010002

**ESTATUTOS:** La Sociedad **HEINSOHNTECH S.A.**,  
que se constituye se registrá por los **siguientes**  
**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

**HEINSOHNTECH S.A. CAPITULO PRIMERO. DE SU  
DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION,  
NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.-**

**Denominación:** La Compañía se denominará  
**HEINSOHNTECH S.A.. Artículo Segundo.- Objeto Social:**

La compañía tendrá por objeto social: UNO.- La sociedad  
tendrá como objeto principal desarrollar la industria de la  
informática en todas sus manifestaciones, así como la  
prestación de servicios de Outsourcing en esta área. Para  
desarrollar su objeto principal podrá adelantar, entre otras,

las siguientes actividades: UNO.- Prestar servicios de  
consultoría, asesoramiento, investigación, desarrollo,  
automatización y gestión en campos referentes a equipos,  
programas, bases de datos, procesos, o sistemas de  
información, a las entidades de derecho público y privado.

DOS.- La importación, exportación, generación, el  
procesamiento, la compra, el arriendo, la distribución y la  
comercialización, de toda clase de equipos de computación,  
sistemas de información, de programas de automatización y  
de equipos para el procesamiento de datos. TRES.- La  
recopilación, la transformación, el procesamiento, la  
adquisición y/o la enajenación de información, y cualquier  
otro elemento semejante que sirviere para la industria de la  
informática. CUATRO.- Prestación de servicios de  
capacitación y entrenamiento en campos de la informática.

CINCO.- Administrar, promover y explotar la industria de la  
información en forma directa o por subcontratación. SEIS.-  
Comprar, enajenar, vender, arrendar, ceder y administrar  
bienes muebles e inmuebles. SIETE.- Podrá ofrecer

capacitación, formación, promoción, para personas y compañías en temas relacionados a su negocio social o no.

OCHO.- Además podrá dedicarse a la representación de agencias o firmas nacionales y extranjeras, fabricantes o distribuidores de los artículos y productos relacionados anteriormente y prestadoras de servicios en todas las ramas de la industria y comercio.

NUEVE.- Adquirir y conservar patentes, marcas, franquicias o registros de fabricación, para utilizarlos bien sea en la fabricación directa de los productos amparados con ellos, o cederlos a otras entidades o personas para que fabriquen los artículos patentados, bien sea por encargo de la sociedad o para ser comercializados directamente por quienes los fabriquen.

DIEZ.-- Además, la compañía podrá importar, exportar, fabricar, producir o comercializar toda clase de bienes o servicios provenientes del sector tecnológico y computacional. **En desarrollo y como medio para el cumplimiento del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá:**

A) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables compondores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de



NOTARIA  
TERCERA

comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, o consorcio, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o extranjeras. I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. L) El arrendamiento e inversión en bienes muebles e inmuebles, su venta, permuta, gravámenes, arrendamientos y en general la negociación de los mismos. M) Aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión, o de firmas

nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación, y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. **Artículo Tercero.-**

~~Nacionalidad y Domicilio:~~ La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, lugar en que se encuentra su sede administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales en el Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Cuarto.- Duración:**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía automáticamente extiende su plazo en otros 50 años, a menos que los accionistas en forma expresa y antes de su expiración, decidieren extinguirla de pleno derecho. De conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.-**

~~Disolución Anticipada y Liquidación:~~ La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DE**

~~SU CAPITAL SOCIAL:~~ **Artículo Sexto.- Capital Social:** El capital social de la compañía es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones, con un valor nominal de UN dólar (US\$ 1,00) cada una. **Artículo Séptimo.- Remisión**

**Legal:** En todo lo relativo a aumentos o disminución de



0000004

NOTARIA  
TERCERA

capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

**CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Octavo.- Naturaleza de las**

**Acciones:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e

indivisibles. **Artículo Noveno.- Expedición de títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente

**Artículo Décimo.- Acciones:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidad de los accionistas. El accionista que pretenda enajenar sus acciones las deberá ofrecer a los demás accionistas por conducto del representante legal de la compañía, por escrito radicado, quien les dará traslado a los accionistas inmediatamente por medio de comunicación escrita, a fin de que dentro del plazo máximo de un (1) mes (siguiente a la fecha de la comunicación), manifiesten, también por escrito, si tienen interés en adquirirlas y puedan ejercer de manera libre el derecho de preferencia pactado en estos estatutos.

Transcurrido este lapso los accionistas que acepten la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las acciones que posean. El precio, plazo y demás condiciones de la enajenación se expresarán en la oferta. En caso que ninguno de los accionistas opte por el mencionado derecho de preferencia, dentro del plazo determinado, el accionista queda en libertad de comercializar sus acciones ante cualquier tercero. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Décimo Primero.-**

**Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía. b. Nombrar y remover al Comisario Principal de la Compañía, así como a su Secretario. c. Establecer la política general de la Compañía. d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. f. Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. g. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento de poderes generales. i. Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. j. Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Representante Legal no requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte. k. Autorizar al Representante Legal para firmar contratos o



NOTARIA  
TERCERA

0000005

contratar préstamos cuyo valor exceda de CIEN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio. o. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. p. Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades; f. Resolver sobre la disolución de la sociedad antes de vencerse el término de duración; o sobre su prórroga.

**Artículo Décimo Segundo - Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, así como el presupuesto para el año en curso, que le presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe del Comisario. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General designe. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos setenta y un por ciento (71%) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:** De conformidad con el artículo 213 de la Ley de Compañías, las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo



0000006

dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días calendario de anticipación, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil (fax), y cuando la ley lo apruebe por medios electrónicos con firma digital, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

**Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de Instalación.** a. De conformidad con el artículo 237 de la Ley de Compañías, la Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y un por ciento (71%) del capital pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días (30) de la fecha fijada para la primera reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria-.. c.

~~Quorum Especial:~~ Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga . d. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- ~~Juntas~~**

**~~Universales:~~** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital pagado y estos acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo**



NOTARIA  
TERCERA

**Décimo Noveno.-Actas:** Las actas de las Juntas Generales

se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. En caso que se encuentre reunido el cien por ciento del capital social pagado el Acta deberá ser suscrita por todos los accionistas presentes.

**CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Vigésimo.-**

**Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

**SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Primero:**

**Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. b. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad. c. Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. d. Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. f. Presentar anualmente a la Junta General el Informe General Económico de actividades. g. Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su

competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

**SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo**

**Vigésimo Segundo.- Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos y las políticas generales establecidas por la Junta General. b. Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario fijado por la Junta General. c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el monto fijado por la Junta General. d. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Décimo Primero, literal K de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta por el monto fijado por o previa autorización de, la Junta General. f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General. g. Conferir poderes generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos, previa autorización de la Junta General. h. Tener bajo su



NOTARIA  
TERCERA

responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. j. Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones. k. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, someterlos a la aprobación de la Junta General. l. Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. m. Presentar las recomendaciones sobre las innovaciones que convengan introducir para el beneficio de la compañía n. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u organismo. **Artículo Vigésimo Tercero.- Responsabilidad.** El Presidente y el Gerente General están sujetos a la supervisión de la Junta General. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCION TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES.** **Artículo Vigésimo Cuarto.- Periodos:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de dos (2) años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta

General de Accionistas de la compañía. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo Quinto.-**

**SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones. **CAPITULO SEXTO.- DE SUS ORGANOS DE**

**FISCALIZACION. Artículo Vigésimo Sexto.- ~~Comisarios:~~** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y fijará su remuneración, el cual durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.-**

**DE SU EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Séptimo.- ~~Ejercicio~~**

**Económico:** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero (1°) de enero y terminará el treinta y uno (31°) de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.-**

**Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos diez (10) días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General



NOTARIA  
TERCERA

0000009

que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo Noveno:**

**Fondo de Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la ~~destinación~~ <sup>NOTARIA TERCERA</sup> de un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo Trigésimo.- Reservas**

**Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:**

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento del 85% de los accionistas; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

**CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo**

**Trigésimo Primero.- Acceso a Libros y Cuentas.** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley, así como los accionistas. **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas**

**Supletorias:** Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se

entienden incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es suscrito íntegramente y pagado por los accionistas fundadores, conforme a lo siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	NUMERO DE VOTOS
Heinsohn Business Technology S.A.	\$12.000,00	\$3.000,00	12.000	12.000
Luis Adriano Calero Peralta	\$ 8.000,00	\$2.000,00	8.000	8.000
<b>Totales</b>	<b>\$20.000,00</b>	<b>\$5.000,00</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>

Las aportaciones de los accionistas son todas numerarias según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. **QUINTA.- INVERSION:** La inversión de los

~~accionistas Heinsohn Business Technology S.A, es extranjera directa, y del señor LUIS ADRIANO CALERO PERALTA es nacional, según se desprende de la documentación habilitante.~~ **SEXTA.- PROHIBICIONES:**

a. Garantías.- La compañía no podrá garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones distintas de las asumidas por la misma compañía. b. Confidencialidad.- Es prohibido a los administradores de la compañía, a los accionistas, apoderados, asesores y trabajadores de la compañía revelar a terceras personas sus negocios, actividades, secretos industriales, propiedades y su situación económica, salvo expresa autorización de la Junta General de Accionistas, a cuyo juicio queda autorizar las informaciones que no sean de carácter reservado y que sirvan para determinar el valor real de las acciones.



NOTARIA  
TERCERA

**SÉPTIMA.- AUTORIZACION:** Los accionistas a través de su apoderado autorizamos al abogado Raúl Riquelme Cárdenas y la señora Gloria Amagua Tipantuña, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, así como para que pueda obtener o actualizar el Registro único de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Accionistas. **OCTAVA.- CLAUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia entre los accionistas, o entre los accionistas y la compañía, en la constitución, ejecución del contrato social, la liquidación o disolución de la compañía, éstas se someten al proceso de Mediación, y en caso de no lograr un acuerdo en dicho proceso, la controversia se someten en última instancia un Tribunal Arbitral, de un árbitro y en derecho, ambos normados por la Ley de Arbitraje y Mediación, a los mediadores y árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, a sus normas y reglamentos internos. Así mismo, en caso de ser el arbitraje el proceso utilizado las partes otorgan al laudo arbitral el carácter de cosa juzgada. Las partes declaran que la presente cláusula tiene carácter de Convenio Arbitral. **NOVENA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL:** Los comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato de compañía anónima.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás Cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. Firmado).- Raúl Riquelme Cárdenas, Abogado con matrícula profesional signada con el número siete mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** .- Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el



caso requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

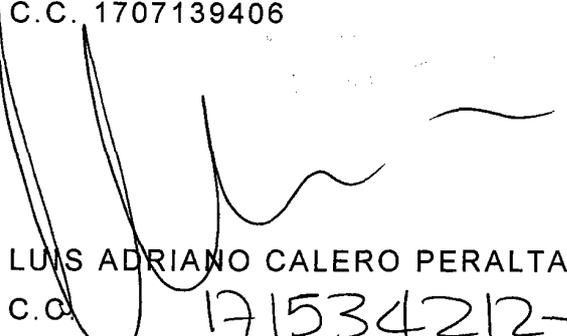


RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS

APODERADO ESPECIAL

Heinsohn Business Technology S.A

C.C. 1707139406



LUIS ADRIANO CALERO PERALTA

C.C. 171534212-5



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Copia

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-063349-00000-0000

0000011

Fecha: 2011-05-23 16:18:45 Dep. 104 G.CERTIFICACIONES  
Tra. 103 DP-CERTIFICACIONES Eve:  
Act. 411 PRESENTACION Folios: 6

SOLICITUD CE

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante(\*): Heinsohn Business Technology S.A

Tipo de identificación(\*): NIT  Cédula  CE  Otro Cual? \_\_\_\_\_

Número: (\*) 800046226-8

Dirección Correspondencia(\*): cra: 13 N: 82-49 P6 Teléfono 6337070

País(\*): Colombia Región / Dpto(\*) Cundinamarca Ciudad(\*) Bogotá

Dirección de correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Fax 6337070 op: 8

Es importante que escriba correctamente los datos solicitados, para que su petición sea atendida oportuna y correctamente. Los campos marcados con asterisco (\*) son de carácter obligatorio

Debe adjuntar a esta solicitud comprobante de pago correspondiente a la tasa de certificación vigente

2. TIPO Y DESCRIPCIÓN CERTIFICACIÓN

2.1 Representación legal Cámara de Comercio:

Cámara de Comercio Bogotá

Nombre de la Sociedad Heinsohn Business Technology S.A

2.2. Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio: \_\_\_\_\_

2.3. Inscripción en el registro nacional de evaluadores

Nombre evaluador: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

2.4. Ejecutoria de Actos Administrativos

Acto administrativo No. \_\_\_\_\_ Expediente No. \_\_\_\_\_

2.5. Sanciones e investigaciones en curso en la SIC

Nombre (persona natural o jurídica): \_\_\_\_\_

Tipo de documento: NIT  CC  Número: \_\_\_\_\_

## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

### CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CERTIFICACION

1. **Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que solicita la certificación. Debe indicarse, nombre, dirección, teléfono, e-mail, fax, domicilio (departamento/ciudad/estado/país).

**Identificación:** Corresponde a la indicación del documento de identidad del solicitante, discriminando en la casilla correspondiente con una X, si se trata de C.C. (cedula de ciudadanía) o NIT (Numero de identificación tributaria).

2. En este recuadro debe verificar y describir el tipo de certificación requerida, y suministrar la información solicitada.
  - 2.1. **Representación legal Cámara de Comercio:** Certificación que acredita nombre y firma del representante legal de la cámara de comercio donde se encuentra registrada la sociedad. Debe suministrar el nombre de la cámara de comercio y el nombre de la sociedad.
  - 2.2. **Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio:** Certificación que acredita la existencia de una cámara de comercio y su representante legal. Debe suministrar el nombre de la cámara de comercio.
  - 2.3. **Inscripción en el registro nacional de evaluadores:** Certificación que acredita la inscripción en el registro nacional de evaluadores. Debe suministrar el nombre del evaluador y el número de documento de identificación.
  - 2.4. **Ejecutoria de Actos Administrativos:** Certificación que acredita que la decisión contenida en un acto administrativo emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio ha sido debidamente notificado y que ésta se encuentra en firme. Debe inscribir el número del acto administrativo y del expediente.
  - 2.5. **Sanciones e investigaciones en curso en la SIC:** Certificación que acredita que la persona (natural o jurídica) se encuentra o no, investigada o sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe suministrar el nombre de la persona (natural o jurídica) el tipo y el número de documento.



\*01\*



\* 1 0 4 0 6 8 0 0 5 \*

0000012

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE MAYO DE 2011 HORA 11:38:28

R031522661

PAGINA: 1 de 2



\*\*\*\*\*

~~CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS~~

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S A PUDIENDO USAR PARA IDENTIFICARSE LA SIGLA HEINSOHN S A  
N.I.T. : 800046226-8  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00347902 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1988

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 82-49 P 6  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : heinsohn@heinsohn.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 82-49 P 6  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : aheredia@heinsohn.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA : CALI.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3609, NOTARIA 10A. DE BOGOTA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.988, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 1.988 BAJO EL NO. 247.786 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "HEINSOHN ASOCIADOS LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2297 DEL 7 DE JUNIO DE 2002 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NO. 832165 LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: HEINSOHN ASOCIADOS LTDA POR EL DE: HEINSOHN SOFTWARE HOUSE S. A. PUDIENDO USAR PARA IDENTIFICARSE LA SIGLA HEINSOHN S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6047 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1336324 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: HEINSOHN SOFTWARE HOUSE S. A. PUDIENDO USAR PARA IDENTIFICARSE LA SIGLA HEINSOHN S.A., POR EL DE: HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S A PUDIENDO USAR PARA IDENTIFICARSE LA SIGLA HEINSOHN S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2297 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 832165 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: HEINSOHN SOFTWARE HOUSE S. A. PUDIENDO USAR PARA IDENTIFICARSE LA SIGLA HEINSOHN S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 8.864 NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 475251 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE FUSIONO CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: HEINSOHN BOGOTA LTDA; HEINSOHN SOFTWARE DISTRIBUCION Y MANUFACTURA LTDA; HEINSOHN SOFTWARE S.F. LTDA. ABSORBIENDO LAS A LAS MISMAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2616	16-VIII-1989	10 BOGOTA	29-VIII-1989 273406
2841	9- IX-1991	10 STAFE BTA	16- IX-1991 339394
5172	20- IX-1994	42 STAFE BTA	3- X-1994 465247
6030	31- X-1994	42 STAFE BTA	16- XI-1994 470207
8864	20- XII-1994	6 STAFE BTA	26- XII-1994 475251
2045	12--V---1995	42 STAFE BTA	22--V---1995 493698
4017	20-VIII-1996	42 STAFE BTA	26-VIII-1996 551992
4221	30-VIII-1996	42 STAFE BTA	13- XI -1996 561785
4221	30-VIII-1996	42 STAFE BTA	14- XI -1996 561930
5270	28- X-1996	42 STAFE BTA	13- XI -1996 561785
5270	28- X-1996	42 STAFE BTA	14- XI -1996 561930

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005142	1999/12/30	0042 BOGOTA	D.C.	2000/01/13	00712045
0003120	2000/09/11	0042 BOGOTA	D.C.	2000/09/15	00745049
0000803	2001/03/13	0042 BOGOTA	D.C.	2001/03/26	00770099
0001092	2001/04/02	0042 BOGOTA	D.C.	2001/04/11	00772730
0004418	2001/12/04	0042 BOGOTA	D.C.	2001/12/18	00806783
0001491	2002/04/19	0042 BOGOTA	D.C.	2002/04/26	00824354
0002297	2002/06/07	0042 BOGOTA	D.C.	2002/06/20	00832165
0005991	2002/12/26	0042 BOGOTA	D.C.	2002/12/31	00860605
0000000	2004/12/01	0000 BOGOTA	D.C.	2004/12/02	00965193
0001102	2008/02/21	0024 BOGOTA	D.C.	2008/02/27	01193959
2115	2009/05/06	0024 BOGOTA	D.C.	2009/05/21	01299453
6047	2009/10/20	0024 BOGOTA	D.C.	2009/10/26	01336324
1728	2010/04/05	0024 BOGOTA	D.C.	2010/05/31	01387930

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MAYO DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA INDUSTRIA DE LA INFORMACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING. PARA DESARROLLAR SU OBJETO PRINCIPAL, PODRA ADELANTAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EL DISEÑO O LA GENERACION DE PROGRAMAS DE AUTOMATIZACION DE INFORMACION. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, INVESTIGACION, DESARROLLO Y GESTION EN CAMPOS REFERENTES A EQUIPOS, PROGRAMAS, BANCOS DE DATOS O SISTEMAS DE INFORMACION A LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) LA GENERACION, EL PROCESAMIENTO, LA COMPRA, EL ARRIENDO, LA DISTRIBUCION Y LA COMERCIALIZACION, DE TODA CLASE DE SISTEMAS DE INFORMACION, DE PROGRAMAS DE AUTOMATIZACION, ASI COMO DE BANCOS DE DATOS DE INFORMACION NACIONALES O EXTRANJEROS Y DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS. 4) LA RECOPIACION, LA TRANSFORMACION,



\*01\*



\* 1 0 4 0 6 8 0 0 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE MAYO DE 2011 HORA 11:38:28

R031522661

PAGINA: 2 de 2



\*\*\*\*\*

EL PROCESAMIENTO, LA ADQUISICION Y/ O LA ENAJENACION DE INFORMACION, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO SEMEJANTE QUE SIRVIERA PARA LA INDUSTRIA DE LA INFORMATICA. 5 ) LA ADQUISICION, LA ENAJENACION, LA TRANSFORMACION, EL PROCESAMIENTO Y/ O LA FABRICACION DE OTROS MATERIALES, ACCESORIOS DESTINADOS A LA INFORMACION, PUDIENDO HEINSOHN SER REPRESENTANTE DE FABRICAS Y/ O COMPAÑIAS COMERCIALIZADORAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACION, TRANSFORMACION, PRODUCCION Y/ O DISTRIBUCION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DESTINADOS AL MANEJO DE INFORMACION. 6 ) REALIZAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION, PROMOCION, DESARROLLO Y DIFUSION DE TEMAS INFORMATICOS. 7 ) PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN CAMPOS INFORMATICA. 8) ADOPTAR O DESARROLLAR LA TECNOLOGIAS NECESARIAS PARA EL PROCESAMIENTO EL MANEJO Y LA DISTRIBUCION DE INFORMACION. 9) ADMINISTRAR, PROMOVER Y EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE LA INFORMACION EN FORMA DIRECTA O POR SUBCONTRATACION. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE FUERAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO: A ) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS O ACTIVIDADES AFINES. B) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO , LOS BIENES DE QUE SEA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL. C ) DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA. D ) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E ) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS VALORES EN GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL DE CARACTER CREDITICIAS. F ) COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS O FUSIONARSE CON ELLAS. G) HACER EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES. H) SER MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD CON OBJETO UNICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO CON DETERMINADA ENTIDAD ESTATAL, O SUSCRIBIR UNA PROMESA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE PODER , PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION

CON EL ESTADO COLOMBIANO O CUALQUIER OTRO ESTADO. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS, ACTUANDO BIEN SEA COMO AVALISTA, FIADOR, CODEUDOR, GARANTE O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE SE REQUIERA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. DESPUES DE RESUELTAS LAS INQUIETUDES DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA REUNION, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD, DECIDIO APROBAR LA REFORMA AL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE HEINSOHN SOFTWARE HOUSE S.A. HEINSOHN S.A., EN LOS TERMINOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO MODIFICADOS LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$5,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$2,525,253,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,525,253.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$2,525,253,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,525,253.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000130 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01245611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO CEBALLOS LUIS FERNANDO	C.C. 000000070810230
SEGUNDO RENGLON	
ARAGON RODRIGUEZ LUZ MARINA	C.C. 000000041647453
TERCER RENGLON	
CUELLAR ARBELAEZ MARIA CRISTINA	C.C. 000000041763320
CUARTO RENGLON	
RIOS SANCHEZ ADRIANA LUCIA	C.C. 000000043514704
QUINTO RENGLON	
MOTTA VENEGAS LUIS ALFREDO	C.C. 000000019128214

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000130 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01245611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
UEJBE JARAMILLO FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000019203235
SEGUNDO RENGLON	
ROJAS MUNEVAR ALVARO HERNANDO	C.C. 000000079482223
TERCER RENGLON	
INFANTE SEPULVEDA ALVARO JAVIER	C.C. 000000007225623
CUARTO RENGLON	
TOLOSA DIAZ GERMAN ALONSO	C.C. 000000019377432
QUINTO RENGLON	



\*01\*



\*104068007\*

0000014

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE MAYO DE 2011

HORA 11:38:28

R031522661

PAGINA: 3



\*\*\*\*\*

CARMONA RUIZ ALVARO ERNESTO

C.C. 000000079687906

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS (2) SUPLENTES QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000076 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE ENERO DE 2001, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00760632 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

JARAMILLO CEBALLOS LUIS FERNANDO

C.C. 000000070810230

QUE POR ACTA NO. 84 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01390965 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIOS SANCHEZ ADRIANA LUCIA

C.C. 000000043514704

SUPLENTE DEL GERENTE

ARAGON RODRIGUEZ LUZ MARINA

C.C. 000000041647453

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. ES ATRIBUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL DOCUMENTOS (SIC) RESPECTIVO. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD

~~DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E~~  
IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA  
MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7 ) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A  
REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LOS JUZGUE CONVENIENTE O  
NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN  
LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA  
SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE  
NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE  
LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9 ) CUMPLIR LAS ORDENES E  
INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA  
DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS  
NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA  
DIRECTIVA SEGUN LOS DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL  
PRESENTE ESTATUTO. 10 ) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN  
OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE  
RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE MAYO DE 2011,  
INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478978 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARRILLO CARRILLO EDGAR GONZALO	C.C. 000000079315355
REVISOR FISCAL SUPLENTE CHAVES CAMACHO ENRIQUE	C.C. 000000079334300

QUE POR ACTA NO. 141 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE  
2011, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478977 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SAS AUDITORES & CONSULTORES LIMITADA	N.I.T. 000009000900063

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITO EL 21  
DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630731 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE  
SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD  
MATRIZ: HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S A PUDIENDO USAR PARA  
IDENTIFICARSE LA SIGLA HEINSOHN S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES  
SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HEINSOHN MEDELLIN LTDA  
DOMICILIO: ENVIGADO (ANTIOQUIA)  
- HEINSOHN OCCIDENTE LTDA  
DOMICILIO: PEREIRA (RISARALDA)  
- HEINSOHN PACIFICO LTDA  
DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 13  
DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00695793 DEL LIBRO IX, SE  
COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE  
LA SOCIEDAD MATRIZ: HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S A PUDIENDO USAR  
PARA IDENTIFICARSE LA SIGLA HEINSOHN S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES  
SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HEINSOHN ARGENTINA S A  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE  
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES



\*01\*



\* 1 0 4 0 6 8 0 0 8 \*

0060015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE MAYO DE 2011

HORA 11:38:28

R031522661

PAGINA: 4 de



\*\*\*\*\*

DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS, FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE JUNIO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, \*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\* DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a NESTOR ALFONSO MUÑOZ RIVEROS

PEDRO ANDRES BACHORQUEZ SANCHEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 6/7/2011 13:19:44 PM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: - Par: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** ALGH131943911  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS S A  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

31400291

**Número de hojas apostilladas:** 3  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410009376762843

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ... 04 ... Fojas(s): ...

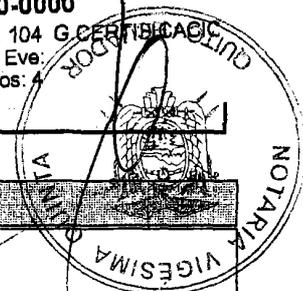
Quito a. .... 06 NOV. 2011



**Dr. Felipe Iturralde Dávalos**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO



SOLICITUD CE



1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante(\*): Heinsohn Business Technology SA

Tipo de identificación(\*): NIT  Cédula  CE  Otro Cual? \_\_\_\_\_

Número: (\*) 800046226-8

Dirección Correspondencia(\*): Chu 13 W. 82-4986 Teléfono 6337070

Pais(\*): colombia Región / Dpto(\*) cundinamarca Ciudad(\*) Bogota

Dirección de correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Fax 6337070 ext 8

Es importante que escriba correctamente los datos solicitados, para que su petición sea atendida oportuna y correctamente. Los campos marcados con asterisco (\*) son de carácter obligatorio

**Debe adjuntar a esta solicitud comprobante de pago correspondiente a la tasa de certificación vigente.**

2. TIPO Y DESCRIPCIÓN CERTIFICACIÓN

2.1 Representación legal Cámara de Comercio:

Cámara de Comercio Bogota

Nombre de la Sociedad Marino y Asociados SAS

2.2. Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio: \_\_\_\_\_

2.3. Inscripción en el registro nacional de evaluadores

Nombre evaluador: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

2.4. Ejecutoria de Actos Administrativos

Acto administrativo No. \_\_\_\_\_ Expediente No. \_\_\_\_\_

2.5. Sanciones e investigaciones en curso en la SIC

Nombre (persona natural o jurídica): \_\_\_\_\_

Tipo de documento: NIT  CC  Número: \_\_\_\_\_

## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

### CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CERTIFICACION

1. **Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que solicita la certificación. Debe indicarse, nombre, dirección, teléfono, e-mail, fax, domicilio (departamento/ciudad/estado/país).

**Identificación:** Corresponde a la indicación del documento de identidad del solicitante, discriminando en la casilla correspondiente con una X, si se trata de C.C. (cedula de ciudadanía) o NIT (Numero de identificación tributaria).

2. En este recuadro debe verificar y describir el tipo de certificación requerida, y suministrar la información solicitada.
  - 2.1. **Representación legal Cámara de Comercio:** Certificación que acredita nombre y firma del representante legal de la cámara de comercio donde se encuentra registrada la sociedad. Debe suministrar el nombre de la cámara de comercio y el nombre de la sociedad.
  - 2.2. **Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio:** Certificación que acredita la existencia de una cámara de comercio y su representante legal. Debe suministrar el nombre de la cámara de comercio.
  - 2.3. **Inscripción en el registro nacional de evaluadores:** Certificación que acredita la inscripción en el registro nacional de evaluadores. Debe suministrar el nombre del evaluador y el número de documento de identificación.
  - 2.4. **Ejecutoria de Actos Administrativos:** Certificación que acredita que la decisión contenida en un acto administrativo emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio ha sido debidamente notificado y que ésta se encuentra en firme. Debe inscribir el número del acto administrativo y del expediente.
  - 2.5. **Sanciones e investigaciones en curso en la SIC:** Certificación que acredita que la persona (natural o jurídica) se encuentra o no, investigada o sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe suministrar el nombre de la persona (natural o jurídica) el tipo y el número de documento.



\*01\*



\* 1 0 4 7 7 9 2 1 8 \*

0000017

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2011 HORA 13:22:23

R031400288

PAGINA: 1 de 2



\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARINNO & ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900389061-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02035742 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO. 106 B 29 AP 605

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lm.aragon@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 NO. 106 B 29 AP 605

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : lm.aragon@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01421810 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MARINNO & ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA O PARA FINES COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES; LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA; LA CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD O DE SUS SOCIOS, SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ACTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS, MARCAS, SOFTWARE, PROPIEDADES INTELECTUALES, Y DEMÁS DERECHOS Y PROPIEDADES INTELECTUALES EN TODAS SUS FORMAS; LAS INVERSIONES EN ACCIONES, BONOS, CDT, TÍTULOS Y TODO TIPO DE VALORES BURSÁTILES; LA ADQUISICIÓN Y COBRO DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; LA PARTICIPACIÓN COMO ACTIVA O PASIVA EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE NATURALEZA CIVIL O COMERCIAL, ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA A EMPRESAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS

ASEGURADORAS. B. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, DENTRO O FUERA DEL PAÍS CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS, TRANSFORMARLAS O ADQUIRIR DERECHOS O ACCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARA FINES CONEXOS O COMPLEMENTARIOS. C. APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. D. TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, RECURRIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, ASÍ COMO SOLICITAR CONCORDATO PREVENTIVO DE ACREEDORES. E. SOLICITAR EL REGISTRO DE MARCAS Y EMBLEMAS COMERCIALES, DIBUJOS, PATENTES, ENSEÑAS O CUALQUIER OTRO SIGNO DISTINTIVO O DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. F. REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES, ACUERDOS, CONTRATOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO GARANTIZAR OBLIGACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS Y DE LOS ACCIONISTAS, CONTANDO CON LAS GARANTÍAS JURÍDICAS QUE PERMITAN EL COBRO DE DICHAS OBLIGACIONES. G. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS, SIN LIMITACIONES EN CUANTÍA, TIPO DE OPERACIÓN, CONDICIONAMIENTO O RESTRICCIÓN ALGUNA, AÚN CON SUS PROPIOS ACCIONISTAS, SIN NINGUNA LIMITACIÓN, NI RESTRICCIÓN. H. ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN TODAS SUS MODALIDADES Y SOLICITAR PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$1,600,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,600,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,600,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,600,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,600,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,600,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01421810 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ARAGON RODRIGUEZ LUZ MARINA	C.C. 000000041647453
SUBGERENTE RODRIGUEZ ARAGON LAURA JIMENA	C.C. 000000053011914

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y



0000018

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2011 HORA 13:22:23

R031400288

PAGINA: 2 de 2



\* \* \* \* \*

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS. ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITE DE CUANTÍA, PUDIENDO: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD: TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS. PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE Ó MISMO GOZA, 5) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 6) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE A SOCIEDAD SIEMPRE CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 8) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 9) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 10) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

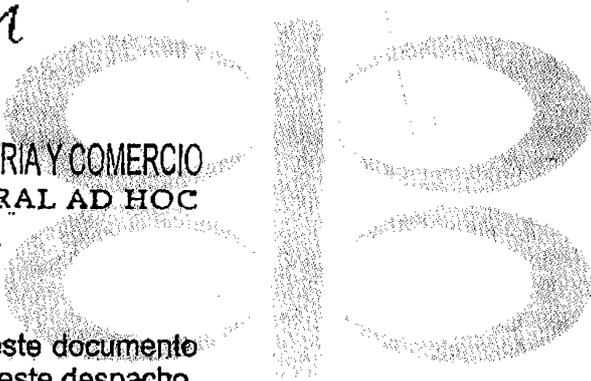
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Amor*



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
A SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

que la firma estampada en este documento  
coincide con la registrada en este despacho,  
irresponsable a

EUSEBIO ANDRES MAURICIO CARBO  
ABELLO

*[Signature]*  
PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



0000019

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 6/7/2011 13:18:53 PM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia)

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

**Nº:** ALGH13185385  
(Order Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S A  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 4  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410009376762843

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la  
Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: 03.- Foja(s): 03

Quito a.

08 NOV. 2011



*Felipe Iturralde Dávalos*  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

10070

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-063353-00000-0000

0000020

Fecha: 2011-05-23 16:20:36 Dep. 104 G.CERTIFICACION  
Tra. 103 DP-CERTIFICACIONES Eve:  
Act. 411 PRESENTACION Folios: 5

SOLICITUD C.

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante(\*): ~~Horizontes~~ Business Technology SA

Tipo de identificación(\*): NIT  Cédula  CE  Otro Cual? \_\_\_\_\_

Número: (\*) 800046 226-8

Dirección Correspondencia(\*): Cra: 13 N: 82-49 P6 Teléfono 6337070

País(\*): Colombia Región / Dpto(\*) Cundinamarca Ciudad(\*) Bogotá

Dirección de correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Fax 6337070 DP 8

Es importante que escriba correctamente los datos solicitados, para que su petición sea atendida oportuna y correctamente. Los campos marcados con asterisco (\*) son de carácter obligatorio

ECUADOR

Debe adjuntar a esta solicitud comprobante de pago correspondiente a la tasa de certificación vigente.

2. TIPO Y DESCRIPCIÓN CERTIFICACIÓN

2.1 Representación-legal Cámara de Comercio:

Cámara de Comercio Bogotá

Nombre de la Sociedad Horizontes Arquitectos e Ingenieros S.A

2.2. Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio: \_\_\_\_\_

2.3. Inscripción en el registro nacional de evaluadores

Nombre evaluador: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

2.4. Ejecutoria de Actos Administrativos

Acto administrativo No. \_\_\_\_\_ Expediente No. \_\_\_\_\_

2.5. Sanciones e investigaciones en curso en la SIC

Nombre (persona natural o jurídica): \_\_\_\_\_

Tipo de documento: NIT  CC  Número: \_\_\_\_\_

## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

### CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CERTIFICACION

1. **Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que solicita la certificación. Debe indicarse, nombre, dirección, teléfono, e-mail, fax, domicilio (departamento/ciudad/estado/país).

**Identificación:** Corresponde a la indicación del documento de identidad del solicitante, discriminando en la casilla correspondiente con una X, si se trata de C.C. (cedula de ciudadanía) o NIT (Número de identificación tributaria).

2. En este recuadro debe verificar y describir el tipo de certificación requerida, y suministrar la información solicitada.
  - 2.1. **Representación legal Cámara de Comercio:** Certificación que acredita nombre y firma del representante legal de la cámara de comercio donde se encuentra registrada la sociedad. Debe suministrar el nombre de la cámara de comercio y el nombre de la sociedad.
  - 2.2. **Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio:** Certificación que acredita la existencia de una cámara de comercio y su representante legal. Debe suministrar el nombre de la cámara de comercio.
  - 2.3. **Inscripción en el registro nacional de evaluadores:** Certificación que acredita la inscripción en el registro nacional de evaluadores. Debe suministrar el nombre del evaluador y el número de documento de identificación.
  - 2.4. **Ejecutoria de Actos Administrativos:** Certificación que acredita que la decisión contenida en un acto administrativo emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio ha sido debidamente notificado y que ésta se encuentra en firme. Debe inscribir el número del acto administrativo y del expediente.
  - 2.5. **Sanciones e investigaciones en curso en la SIC:** Certificación que acredita que la persona (natural o jurídica) se encuentra o no, investigada o sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe suministrar el nombre de la persona (natural o jurídica) el tipo y el número de documento.



\*01\*



\* 1 0 4 7 7 9 2 2 0 \*

0000021



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2011 HORA 13:22:40

R031400291

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

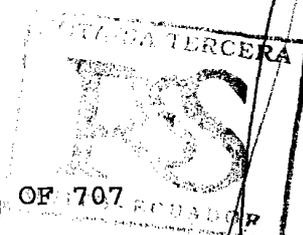
NOMBRE : HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS S A
N.I.T. : 800185974-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00521848 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 82-49 OF 707
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 82-49 OF 707
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



\*\*\*\*\*
\*\* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION \*\*
\*\* LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2010 \*\*
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4521, NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992, ACLARADA POR E.P. NO. 2293, DEL 23 DE OCTUBRE DE 1992, DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 28 DE OCTUBRE DE 1992, BAJO EL NO. 383849, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6302 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01431781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA, POR EL DE: HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8269 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440412 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS S A S, POR EL DE: HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6302 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01431781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8269 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440412 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: HORIZONTES ARQUITECTOS E INGENIEROS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.639	11-X-1.994-	42 STAFE BTA.	27-X-1.994-NO.468161
457	9- II- 1996	42 STAFE BTA	13- II- 1996 NO.526.981

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
3799	2009/07/24	0024	BOGOTA D.C.	2009/09/18	01327856
3799	2009/07/24	0024	BOGOTA D.C.	2009/09/18	01327858
3799	2009/07/24	0024	BOGOTA D.C.	2009/09/18	01327859
6302	2010/10/11	0024	BOGOTA D.C.	2010/11/26	01431781
8269	2010/12/24	0024	BOGOTA D.C.	2010/12/28	01440412

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL. ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES CON EL FIN DE OBTENER UN PROVECHO ECONÓMICO DE ELLO, EL DISEÑO, PROMOCIÓN, GERENCIA, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, O DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CUALQUIER NATURALEZA, CIVIL, COMERCIAL, RESIDENCIAL, HOTELERA, LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y EN GENERAL PROYECTOS DE VIVIENDA O PROYECTOS DE VIVIENDA O PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, INTERMEDIACIÓN DE INMUEBLES Y LOGÍSTICA DEL SE SECTOR INMOBILIARIA, RESIDENCIAL, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. PARÁGRAFO: TODAS LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁN SER PRESTADAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS: 1. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS PROPENDIENDO POR FACILITAR O COMPLEMENTAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS MERCANTILES O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. 3. REALIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROPENDER POR BENEFICIOS ECONÓMICOS SIEMPRE Y CUANDO NO PONGAN EN RIESGO LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA. 4. ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES; NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5. EL ARRENDAMIENTO E INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, PERMUTA, GRAVÁMENES, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN DE LOS MISMOS. 6. INVERTIR EN FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS



\*01\*



\* 1 0 4 7 7 9 2 2



0022

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2011 HORA 13:22:40

R031400291

PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.7. ACEPTAR Y TOMAR A SU CARGO CONSIGNACIONES REPRESENTACIONES, CONTRATOS DE COMISIÓN, O DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACEPTAR Y EJERCER COMISIONES, AGENCIAS, ENTRENAMIENTO DE PERSONAL, EVALUACIÓN, Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.8. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLO CON INTERESES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$74,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 74,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$74,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 74,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$74,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 74,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8269 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (CUBILLOS UEJBE SARA IVONNE), SEGUNDO RENGLON (CUBILLOS ORTIZ HUMBERTO), TERCER RENGLON (OSORIO SORAYA U).

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8269 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (MENDEZ MALDONADO JUAN CARLOS), SEGUNDO RENGLON (OSORIO LENTINO RODRIGO ORLANDO).

TERCER RENGLON

JARAMILLO CEBALLOS JANNETTE

C.C. 000000043748636

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL,

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8269 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CUBILLOS UEJBE SARA IVONNE	C.C. 000000045446868
SUPLENTE DEL GERENTE	
JARAMILLO CEBALLOS LUIS FERNANDO	C.C. 000000070810230

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 43: EL GERENTE PRINCIPAL, Y SU SUPLENTE, EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CUYA CUANTÍA EXCEDA DE 1000 SMLMV DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8269 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



\*01\*



\* 1 0 4 7 7 9 2 2 2 \*

0000023

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2011

HORA 13:22:40

R031400291

PAGINA: 3 de



\*\*\*\*\*

REVISOR FISCAL

RAMIREZ VARGAS LEYDA YADIRA

C.C. 000000052788899

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Handwritten signature*

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a EUSEBIO ANDRES MALFACIO CARBO ABELLO

PEDRO ANDRES BJORQUEZ SANCHEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At:)

**El:** 6/7/2011 13:20:17 PM  
(On:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**Número:** ALGH132016910  
(Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** MARINNO Y ASOCIADOS S A S  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

31400288

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410009376762843

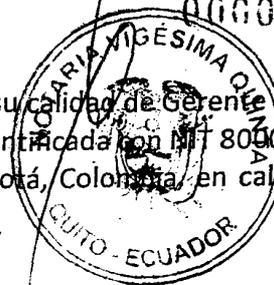
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FF que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en... 03... Fojas(s): 2...  
Quito a. 08 NOV. 2011



Quito a. 08 NOV. 2011  
  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos



Conste por el presente documento que el señor Luis Fernando Jaramillo, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía Heinsohn Business Technology S.A., identificada con NIT 800046226-8, empresa de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, en calidad de **MANDANTE**, hábil en derecho para contratar y obligarse.

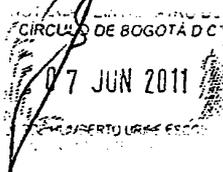
**ANTECEDENTES.**

1. De conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, en su artículo uno, que señala: Al Art. 6 agréguese un inciso final que diga: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."
2. El artículo 6 de la Ley de Compañías en su inciso primero señala: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".
3. La compañía Heinsohn Business Technology S.A., es accionista de la compañía Heinsohntech S.A.

**PODER ESPECIAL:**

Con estos antecedentes, y con el fin de cumplir la normativa legal vigente en la República del Ecuador, el MANDANTE, compañía Heinsohn Business Technology S.A., a través de su representante legal ~~otorga Poder Especial y de Procuración Judicial, amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1707139406, de nacionalidad ecuatoriana y chilena, que como MANDATARIO a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:~~

1. ~~Representar a la compañía Heinsohn Business Technology S.A., ante las autoridades ecuatorianas en cualquier acto, derecho u obligación que corresponda.~~



TÍTULO  
C- 2.  
3  
D.B.A.R.

2. Participar y representar a la compañía en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la compañía Heinsohntech S.A.

3. Contestar demandas en su calidad de Abogado y Procurador Judicial de la compañía, en caso de así requerirse, para lo cual queda facultado para suscribir, todos los escritos y peticiones que fueren necesarios para la defensa de mis legítimos intereses y derechos en cualquier causa que siga en contra de mi representada o cualquier acción en la que participe como demandante o accionante. Así como desde ya lo facultó para la presentación de pruebas y realización de cualquier diligencia que en defensa de mis intereses pueda realizar, ya sea ante órganos judiciales de mediación o arbitraje en los que se ventile un proceso en nombre de mi representada.

Así mismo, el nombrado profesional podrá comparecer, en forma libre a las audiencias y diligencias que sean necesarias en el juicio señalado o que sean ordenadas o convocadas, especial y señaladamente, a la audiencia de conciliación, o cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial. Para el cumplimiento de mi mandato, mi mandatario, el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, queda instituido de los más amplios poderes, incluyendo las facultades determinadas en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. También para efectos de la normal observancia de su mandato el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, en su calidad de apoderado y procurador judicial, podrá, igualmente, encargar la defensa de los intereses y derechos de su Apoderado a otro u otros abogados o doctores en jurisprudencia de su Estudio Jurídico con quienes coordinarán sus actividades, para lo cual les servirá de suficiente título el presente poder especial.

- 4. Participar en licitaciones, concursos públicos o privados a nombre de la compañía por cuenta propia o a través de consorcios o asociaciones nacionales o extranjeras, sin limitación de cuantía.
- 5. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar y ejercer en derecho su participación como accionista de la compañía Heinsohntech S. A. en el Ecuador.

En constancia firma el Mandatario en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de junio del 2011.

Fernando Jaramillo  
REPRESENTANTE LEGAL  
Heinsohntech Business Technology S. A.

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
07 JUN 2011  
ABERTO LIGES

Página 2 de 2

0000025



**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:  
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR:**

IDENTIFICADO CON Ce No. 7061230

DE José Fernando Jaramilla Y MANIFIESTO QUE SU  
CONTENIDO ES CERTO Y QUE LA FIRMA PRESENTADA EN EL  
ES SUYA

FECHA: 07 JUN 2011

HUERA

NOTARIA

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ, D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais  
(Country: - Pays:)

REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:  
(Has been signed by: - A été signé par:)

URIBE ESCOBAR JORGE HUMBERTO

actuando en calidad de: NOTARIO  
(acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En  
(In:)

BOGOTA D.C

El  
(On:)

6/7/2011 13:15:33 PM

Por  
(By:)

APOSTILLA

The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

No  
(Number: - Sous le numéro:)

ALGH131532764

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410009376762843

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 02 Foja(s): *dos* 08 NOV. 2011  
Quito a. ....



*Felipe Iyrralde Dávalos*  
Dr. Felipe Iyrralde Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

**CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. Y SUS ACCIONISTAS**



A los dos días del mes de junio de 2011, en mi calidad de representante legal de la sociedad HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A., como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta a este documento, me permito certificar que los datos actualizados de la sociedad que represento, y de sus accionistas actuales, son los que se especifican a continuación. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución SC. SG. DRS. G 09 de la Superintendencia de Compañías de la República de Ecuador, como requisito para que HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. pueda ser parte como accionista de una sociedad con domicilio en la República de Ecuador,

Los datos de la sociedad HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. son los siguientes:

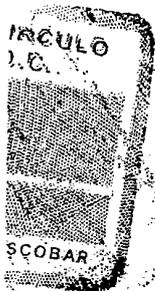
- Razón social: HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.
- Nacionalidad: Colombiana.
- Dependencia ante la cual obtuvo su registro: Cámara de Comercio de Bogotá.
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6, en la ciudad de Bogotá.
- Número de identificación fiscal: 800046226-8
- Correo electrónico: [ljaramillo@heinsonh.com.co](mailto:ljaramillo@heinsonh.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070
- Datos de sus representantes legales y directores, los cuales están designados por tiempo de un año:
  - Representante Legal: Luis Fernando Jaramillo Ceballos.  
Nacionalidad colombiana.  
C.C. 80.196.810 de Jardín.  
Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6, en la ciudad de Bogotá.
  - Representante Legal Suplente: Adriana Ríos Sánchez  
Nacionalidad colombiana.  
C.C. 43.514.704 de Medellín  
Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6, en la ciudad de Bogotá.



Los accionistas actuales de la sociedad HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A., son los siguientes:

1. Luis Fernando Jaramillo Ceballos.
  - Estado Civil: Casado.
  - Nombre del Cónyuge: Ivonne Cubillos Uejbe
  - Nacionalidad: Colombiana.
  - Cédula de Ciudadanía: 70.810.230





- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [ljaramillo@heinsohn.com.co](mailto:ljaramillo@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

2. ~~Luz Marina Aragón Rodríguez~~

- Estado Civil: Casado.
- Nombre del Cónyuge: William Rodriguez
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 41.647.453
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [laragon@heinsohn.com.co](mailto:laragon@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

3. ~~Alvaro Javier Infante Sepúlveda~~

- Estado Civil: Soltero
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 7.225.623
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [ainfante@heinsohn.com.co](mailto:ainfante@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

4. ~~María Cristina Cuellar Arbeláez~~

- Estado Civil: Casado.
- Nombre del Cónyuge: Francisco Rueda
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 41.763.320
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [mcuellar@heinsohn.com.co](mailto:mcuellar@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

5. ~~Germán Alonso Tolosa Díaz~~

- Estado Civil: Casado.
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 19.377.423
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [gtolosa@heinsohn.com.co](mailto:gtolosa@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

6. ~~Adriana Ríos Sánchez~~

- Estado Civil: Casada.
- Nombre del Cónyuge: Eduardo Rios
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 43.514.704





Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.  
Correo electrónico: [arios@heinsohn.com.co](mailto:arios@heinsohn.com.co)  
Teléfono y fax: +57 (1) 6337070



7. Álvaro Carmona Díaz

- Estado Civil: Casado.
- Nombre del Cónyuge: Angélica Salamanca
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 79.687.906
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [acarmona@heinsohn.com.co](mailto:acarmona@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

8. Álvaro Rojas Munevar

- Estado Civil: Casado.
- Nombre del Cónyuge: María Fernanda Zambrano Esguerra
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 79.482.223
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [arojas@heinsohn.com.co](mailto:arojas@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070



9. Santiago Gil Bohórquez

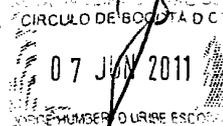
- Estado Civil: Soltero
- Nombre del Cónyuge: N/A
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 80.085.183
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [sgil@heinsohn.com.co](mailto:sgil@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

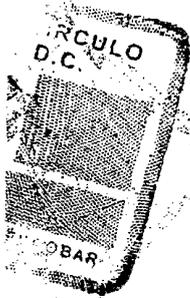
10. Catalina Acero Rozo

- Estado Civil: Casado.
- Nombre del Cónyuge: Jorge Humberto Arias
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 52.709.669
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [macero@heinsohn.com.co](mailto:macero@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

11. Gonzalo Rodríguez Jiménez

- Estado Civil: Casado.





- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 17.148.303
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [gonzalo.rodriguez@tcs.com](mailto:gonzalo.rodriguez@tcs.com)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

12. ~~Diego Marín Sanabria~~

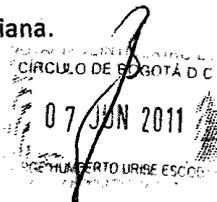
- Estado Civil: Soltero
- Nombre del Cónyuge: N/A
- Nacionalidad: Colombiana.
- Cédula de Ciudadanía: 4.377.234
- Dirección: Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6 en Bogotá.
- Correo electrónico: [dmarin@heinsohn.com.co](mailto:dmarin@heinsohn.com.co)
- Teléfono y fax: +57 (1) 6337070

13. ~~Horizontes Arquitectos e Ingenieros S.A.~~

- Nacionalidad: Colombiana.
- Dependencia ante la cual obtuvo su registro: Cámara de Comercio de Bogotá.
- Dirección: Cra. 13 No. 82 – 49 of. 707, en la ciudad de Bogotá
- Número de Identificación Fiscal: 800185974-4
- Correo electrónico: [ljaramillos@heinsohn.com](mailto:ljaramillos@heinsohn.com)
- Teléfono fax: +57 (1) 6337070
- Representante Legal: Ivonne Cubillos  
Nacionalidad colombiana.  
C.C. 45.446.868  
Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6, en la ciudad de Bogotá.
- ~~Representante Legal Suplente: Luis Fernando Jaramillo Ceballos.~~  
Nacionalidad colombiana.  
C.C. 70.810.230  
Carrera 13 No. 82 – 49 Piso 6, en la ciudad de Bogotá.

14. ~~Marinno & Asociados S.A.S.~~

- Nacionalidad: Colombiana.
- Dependencia ante la cual obtuvo su registro: Cámara de Comercio de Bogotá.
- Dirección: Cra. 21 No. 106 B 29 AP 605
- Número de Identificación Fiscal: 900389061-4
- Correo electrónico: [lm.aragon@hotmail.com](mailto:lm.aragon@hotmail.com)
- Teléfono fax: +57 (1) 6337070
- Representante Legal: Luz Marina Aragón  
Nacionalidad colombiana.





EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:  
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR:

*Luis Fernando Jaramillo Coballos*

IDENTIFICADO CON C.C. No. *7.010.030*

DE *Jordin / [Signature]* Y MARTELINO QUE SU  
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PERTENECIÓ EN EL  
ES SUYA

FECHA: *07 JUN 2010*

HUE

NOTARIA

**24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO VEINTICUATRO, DE BOGOTÁ, D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** URIBE ESCOBAR JORGE HUMBERTO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 6/7/2011 13:16:45 PM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** ALGH131644887  
(Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410009376762843

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 03 Fojas de las

Quito a. 08 NOV 2011



**Dr. Felipe Iturralde Dávalos**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

0000029

**PODER ESPECIAL**

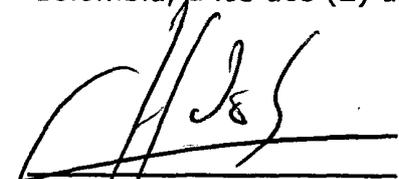


Conste por el presente documento que el señor **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS**, portador del pasaporte número 70.810.230, nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la sociedad HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, y domiciliada en la ciudad de Bogotá, en calidad de **MANDANTE**, otorga Poder Especial amplio y suficiente, el cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado **RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS**, identificado con pasaporte número 1707139406, de nacionalidad ecuatoriana y chilena, que como **MANDATARIO** a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:

1. Comparecer en la escritura pública de constitución de una Compañía en la República del Ecuador, de la cual EL MANDANTE será accionista.
2. Suscriba el respectivo capital, pague el mismo, y participe en la primera Junta General de Accionistas de la compañía, representando los intereses del Mandante.
3. Solicite a las autoridades competentes el registro de la inversión extranjera que genere su participación como accionista de la compañía a constituirse.
4. Participe en su nombre y representación en la primera Junta General de Accionistas, en la que se nombrará Gerente General y Presidente de la compañía.
5. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar en derecho su participación como accionista de la compañía a constituirse.

El presente Poder Especial puede ser delegado por el Mandatario.

Para constancia firma el Mandante en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de junio de 2011.

  
**LUIS FERNANDO JARAMILLO**  
Pas.: 70.810.230  
Representante legal  
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:  
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR:

*Luis Fernando* *José María*  
IDENTIFICADO CON C.C. No. *70.018.30*

DE *Dorinda* Y MANIFIESTA QUE SU  
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUES  
ES SUYA

FECHA: *07 JUN 2011*

HUELLA

NOTARIA

24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ, D.C.

*30* *cebs y hos*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** URIBE ESCOBAR JORGE HUMBERTO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 6/7/2011 13:16:17 PM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** ALGH131616825  
(Under: Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410009376762843

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 02 Foja(s): 02/03

Quito a. . . . . 08 NOV 2011 . . . . .



*Felipe Iturralde Dayalos*  
Dr. Felipe Iturralde Dayalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA **CIVIL**  
**DOB** **1707139406**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
~~RIQUELME CARDENAS RAUL~~  
 RIQUELME CARDENAS RAUL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**CATALINA FORERO VELASCO**  
 FECHA DE EMISIÓN **1977-06-27**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA / CHILEN**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RIQUELME MONSALVE RAUL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARDENAS NEGRÓN YOLANDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-09-23**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-09-23**

  
 FIRMANTE DEL CEDULADO

  
 FIRMANTE DEL CEDULADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**304-0076**  
 NÚMERO

**1707139406**  
 CÉDULA

**RIQUELME CARDENAS RAUL RODRIGO**

PICHINCHA CANTÓN **QUITO**  
 PROVINCIA **BENALCAZAR**  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



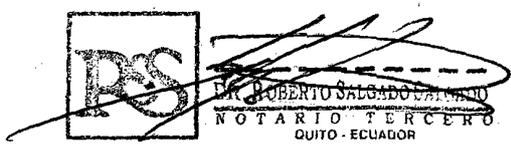


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De DoS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.

14 NOV 2011

Quito \_\_\_\_\_



  
DR. ROBERTO SALGADO LAZARO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Fecha: 14/10/2014  
 Moviente comprobante No.- 340457688, el (la) Sr. (a) (ita): AMAGUA TIPANTUNA GLORIA GLADYS  
 Con C.C.: 1708671357, consignó en este Banco la cantidad de: 5000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de HEINSOHNTECH S.A.  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.
1	HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A	8000462268
2	LUIS ADRIANO CALERO PERALTA	1715342125
TOTAL		

VALOR
3,000.00 USD
2,000.00
5,000.00

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 FIRMA AUTORIZADA  
 Gabriel Echeverría  
 Ejecutivo de Ventas  
 Agencia 6 de Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395230  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AMAGUA TIPANTUNA GLORIA GLADYS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2011 14:57:12

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~HEINSOHNTECH S.A.~~  
**APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

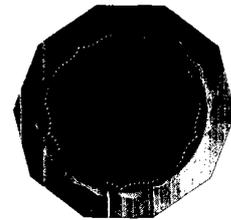
*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA COPIA **TERCERA** CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DENOMINADA HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO, ECUADOR

TERCERA  
  
EQUADOR





0000034



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN  
NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12000061 CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS  
MIL DOCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR EDDY VITERI GARCES

NOTARIA TERCERA

DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS TOMA NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA HEINSOHNTECH S.A. celebrada el catorce  
de noviembre del dos mil once ante el suscrito Notario DE LA ESCRITURA  
QUE ANTECEDE. QUITO A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



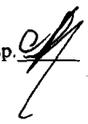
0000035



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SESENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE** de 05 de enero de 2.012, bajo el número **0175** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HEINSOHNTECH S.A.**", otorgada el catorce de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003417**.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000036

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03204

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HEINSOHNTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL